



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00761

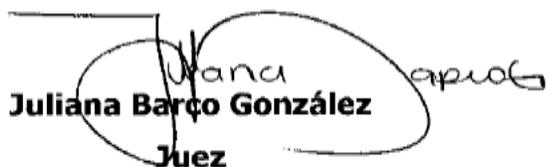
**Asunto:** No acepta notificación – Requiere.

Se incorpora la notificación personal del demandado Jairo Antonio Duque Contreras, aportada por la parte demandante. No obstante, la misma no será tenida en cuenta toda vez que no se aportó la constancia de haber remitido unos de los anexos de la notificación que, según el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, son obligatorios, estos son: la demanda y sus anexos, y, además, porque la misma no fue remitida a la dirección de correo electrónico que, según se informó en la demanda, pertenece al demandado.

En ese sentido, se advierte a la parte demandante que deberá adelantar una nueva notificación que se ajuste a los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Además, en el evento de que intente la notificación a esa nueva dirección de correo electrónico informará la forma en la que la obtuvo y aportará la respectiva evidencia.

Según lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esa diligencia deberá ser acreditada en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Finalmente, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 1 septiembre de  
2021, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por  
ESTADOS N°\_, fijados a las  
8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bd7020b3505b1fe5543270ea361808ba3956cbaf5d441182b709daafe6f9ac**  
Documento generado en 31/08/2021 03:43:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**